SERVICON CS S.A.S.
Juntos Trabajando
NIT: 900.949.050-7

Mocoa Putumayo, 27 de mayo de 2025

OF-INT-786-242

Ingeniero.
VIRGILIO BRAVO
Secretario de infraestructura departamental
Gobernación del putumayo
Mocoa – Putumayo

REF: CONTRATO DE OBRA N° 763 DEL 2023 CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y MEJORAMIENTO DE POLIDEPORTIVO DEL BARRIO SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO".

Asunto: Solicitud de ampliación N° 07 de la suspensión N° 01 al contrato de obra No. 763 del 24 de abril de 2023 y al contrato de interventoría No. 786 de 14 de abril de 2023.

La interventoría en cumplimiento de sus funciones legales dentro del marco del Contrato de Interventoría No. 786 DEL 2023, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y MEJORAMIENTO DE POLIDEPORTIVO DEL BARRIO SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (INTERVENTORÍA)".

Nos dirigimos a ustedes con el propósito de solicitar la **Ampliación N° 7 de la Suspensión N° 1**, correspondiente tanto al **Contrato de Obra No. 763** como al **Contrato de Interventoría No. 786**.

Dicha solicitud se fundamenta en las conclusiones de la mesa Técnica del 23 de mayo del 2025, en el cual se determinó la necesidad de presentar una propuesta del modificatorio No 2, para realizar un balance de mayores y menores cantidades del proyecto.

Teniendo en cuenta que el término vigente de la suspensión actual finaliza el día **27 de mayo d**el presente año. Este plazo es insuficiente para llevar a cabo una evaluación integral y emitir un concepto técnico.

Por lo anterior, se **solicita respetuosamente a la Gobernación del Putumayo** autorizar la **Ampliación N° 7 de la Suspensión N° 1** por un periodo adicional de **un mes**, con el fin de que esta interventoría cuente con el tiempo necesario para realizar una revisión exhaustiva de los documentos entregados, y así poder remitir la información completa a la Gobernación para su análisis y aprobación, garantizando el cierre adecuado de este proceso.

Agradeciendo su atención,

ELIANA ANDREA CEBALLOS
R.L SERVICON CS S.A.S

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CORRESPONDENCIA
27 MAY 2025
Hora: 2:10 pm Recibido por: Brighitte
Registro No 0776

SERVICON CS S.A.S.
Juntos Trabajando
NIT: 900.949.050-7

San Miguel Agreda de Mocoa-Putumayo, 27 de mayo 2025

OF-INT-786-241

SEÑORES
ING. VIRGILIO BRAVO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

SEÑORES
CONSORCIO ALIANZA MOCOA
ALVARO LUIS VILLANUEVA RIASCOS
REPRESENTANTE LEGAL

REF: CONTRATO DE INTERVENTORÍA NUMERO 786 DEL 2023 CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y MEJORAMIENTO DE POLIDEPORTIVO DEL BARRIO SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO (INTERVENTORIA)".

ASUNTO: VIABILIDAD PARA LA AMPLIACIÓN N° 07 DE LA SUSPENSIÓN N° 01 AL CONTRATO DE OBRA N° 763 DEL 24 DE ABRIL DE 2023.

Cordial saludo.

Mediante el presente documento nos dirigimos a usted en calidad de interventoría del contrato de obra No. 763 de 2023 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y MEJORAMIENTO DE POLIDEPORTIVO DEL BARRIO SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO", con el propósito de otorgar la viabilidad de parte de interventoría a la solicitud presentada por el contratista CONSORCIO ALIANZA MOCOA para la Ampliación No 7 de la suspensión No 1 al contrato de obra no. 763 del 2023, con las siguientes apreciaciones:

1. Se le recuerda a la firma contratista, que no es función de la interventoría, diseñar, construir o presupuestar adicionales de obra; entendido este tema nos permitimos aclarar que se realizó el ejercicio de revisión de presupuestos de este año generados por la gobernación del putumayo y se entregó una propuesta con el fin de apoyar, aportar o generar soluciones para cumplir el alcance del contrato que claramente el contratista de obra no quiere hacer, de igual forma se aclara que el ente contratante no la va a tener en cuenta y ya no es objeto de estudio.
2. Se realizo una reunión técnica el 23 de mayo de 2025, con el fin de revisar y llegar a un acuerdo con la propuesta presentada por la firma contratista de obra, pero no hubo animo conciliatorio por parte de la firma contratista ya que la entidad contratante encontró varias inconsistencias en la propuesta presentada y el contratista se niega a corregir, demostrando

el no querer avanzar o solucionar para cumplir el alcance del proyecto y así poder entregar la obra a la comunidad que tanto reclama la terminación.

3. Se le reitera a la entidad contratante la falta de compromiso y voluntad de la firma contratista de obra para la terminación del contrato, por tal motivo se solicita al ente contratante establecer el camino y las actuaciones correspondientes para que se termine el contrato rápidamente y se ponga en funcionamiento la obra.
4. El contrato de interventoría ha permanecido suspendido durante todo el año. No obstante, el equipo de la firma interventora ha continuado ejerciendo sus funciones con el objetivo de resolver las dificultades presentadas y encaminar el proyecto hacia una terminación exitosa. Sin embargo, este esfuerzo no ha considerado los costos financieros, técnicos y el desgaste humano adicional asumido por los profesionales de interventoría involucrados. Esta situación evidencia el alto nivel de compromiso y la voluntad por parte de nuestro equipo, aspectos que se mencionan para que la entidad contratante los tenga en consideración.

La interventoría acepta la solicitud de ampliación de plazo por un (01) mes presentado por la firma contratista. No obstante, se requiere un compromiso real por parte del contratista para avanzar con celeridad en la formalización del acta modificatoria correspondiente y, de ser necesario, en la gestión del adicional de obra, con el fin de no seguir afectando el cronograma general del proyecto.

Atentamente

ELIANA ANDREA CEBALLOS
R. L SERVICON CS S.A.S

PUTUMAYO GOBERNACIÓN	GOBERNACIÓN DE PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-SIG-009
	PROCESO	Administración del Sistema Integrado de Gestión	VERSIÓN	03
	FORMATO	Acta de Reunión o Comité	FECHA	17/08/2023

TIPO DE REUNIÓN:	**Interna:** [ ]	**Externa:** [x]	**Acta No. 25**	**Fecha: 26/05/2025**
DEPENDENCIA O PROCESO RESPONSABLE:	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		**LUGAR:** SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL	
OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y MEJORAMIENTO DE POLIDEPORTIVO DEL BARRIO SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" CTO 763-2023 "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y MEJORAMIENTO DE POLIDEPORTIVO DEL BARRIO SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" (INTERVENTORIA) CTO 786-2023			**Hora inicio:** 9:00 AM	**Hora fin:** 10:00 AM

ORDEN DEL DÍA	
1	Saludo y presentación por parte del secretario de Infraestructura Departamental.
2	Intervención de las partes.
3	Conclusiones y compromisos.

DESARROLLO:

ASISTENTES:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL:

- ING. VIRGILIO BRAVO – SECRETARIO INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL
- ING SEBASTIÁN CAICEDO - PROFESIONAL APOYO SID
- DOC. XIMENA CERON - PROFESIONAL APOYO SID

INTERVENTORÍA SERVICON CS S.A.S

- ING. JULIANA ARTEAGA
- SRA. CAROLINA ZÚÑIGA
- ELIANA ANDREA CEBALLOS – REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO ALIANZA MOCOA

- ING. ANDRÉS MUÑOZ
- DR. ÁLVARO LUIS VILLANUEVA – REPRESENTANTE LEGAL

1. OBJETO DEL COMITÉ

Revisión y análisis de la viabilidad de celebrar una **ampliación No 07 a la suspensión No 01**, toda vez que, se aproxima la fecha de vencimiento del plazo suscrito entre las partes, y hasta el momento no se cuenta con todos los documentos requeridos para tramitar el modificatorio; en este orden de ideas, el contratista solicita un nuevo término de UN (01) MES calendario para la suspensión vigente, con fundamento en las condiciones técnicas, contractuales y jurídicas no resueltas para la reactivación de la obra.

2. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES

a. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

- La obra se encuentra suspendida conforme a la suspensión No. 1.
- A la fecha, no se ha definido ni aprobado el Modificatorio No. 2, requerido para la continuidad del contrato.
- Existe un avance físico certificado del 94,14%, con pendiente de pago sobre el Acta de Obra No. 1.

b. SITUACIONES CRÍTICAS EXPUESTAS POR EL CONTRATISTA

1) Falta de aprobación del Modificatorio No. 2:

- No existe hoja de ruta formal ni acuerdo técnico sobre los ítems adicionales.
- La propuesta enviada por la interventoría (OF-INT-786-240) fue desestimada por la propia entidad y la interventoría en reunión técnica celebrada el 23 de mayo de 2025 por inconsistencias presupuestales y técnicas.

2) No reconocimiento de estudios y diseños desarrollados:

- El contratista desarrolló y entregó diseños técnicos (urbanismo y pérgola) que no han sido formalmente reconocidos.

3) Riesgos jurídicos y económicos:

- Prolongación de la suspensión sin avance contractual podría configurar incumplimientos graves que afectan la estabilidad jurídica del contrato.

INTERVENTORÍA:

La interventoría manifiesta que, el contratista de obra deberá presentar nuevamente una propuesta para la Modificación, ajustada con las recomendaciones realizadas, mientras que la interventoría ajustará la contrapropuesta con todos los soportes técnicos y financieros.

La interventoría acepta la solicitud de ampliación de plazo por un (01) mes presentado por la firma contratista. No obstante, se requiere la disponibilidad y compromiso de las partes para avanzar con celeridad en la formalización del acta modificatoria correspondiente y, de ser necesario, en la gestión del adicional de obra, con el fin de no seguir afectando el cronograma general del proyecto.

CONCLUSIÓN PRINCIPAL/COMPROMISOS

3. CONCLUSIONES DEL COMITÉ

i. Se reconoce la necesidad de ampliar el periodo de suspensión UN (01) MES más, mientras se definen de manera conjunta y técnica los siguientes aspectos:

- Contenido definitivo del Modificatorio No. 2.
- Análisis jurídico del reconocimiento y legalidad de los estudios y diseños aportados por el contratista.
- Gestión inmediata del saldo pendiente del Acta No. 1.

ii. La Secretaría de Infraestructura se compromete a liderar una mesa técnica de conciliación para establecer lineamientos concretos sobre los ítems adicionales.

iii. La Interventoría SERVICON CS S.A.S. deberá presentar en ese mismo plazo una propuesta técnica y presupuestal actualizada y sustentada, ajustada a las observaciones formuladas en el comité.

iv. El contratista Consorcio Alianza Mocoa se compromete a participar activamente en el proceso técnico, garantizando celeridad en la revisión y validación de los ajustes requeridos.

4. CIERRE Y ADVERTENCIAS

- Se deja constancia de que esta ampliación constituye una **última medida preventiva**, adoptada en garantía del interés público y con miras a la terminación del proyecto.
- En caso de no evidenciarse avances sustanciales durante el plazo otorgado, **la entidad evaluará la activación de mecanismos sancionatorios y/o terminación anticipada del contrato**, por incumplimiento grave.

5. DECISIÓN

El Comité aprueba la Ampliación No. 7 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 763 de 2023 por un término de UN (01) MES calendario, a partir del vencimiento del plazo anterior, en atención a la necesidad de resolver los aspectos técnicos, contractuales y financieros pendientes.

FIRMAS ASISTENTES

Nombres y apellidos	Entidad	Cargo	Firma
INGENIERO VIRGILIO BRAVO	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL	
SEBASTIAN CAICEDO	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO	PROFESIONAL APOYO TÉCNICO SID	
XIMENA CERÓN	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO	PROFESIONAL APOYO JURÍDICO SID	
ELIANA ANDREA CEBALLOS	SERVICON CS SAS	REPRESENTANTE LEGAL	
ALVARO VILLANUEVA RIASCOS	CONSORCIO ALIANZA MOCOA	REPRESENTANTE LEGAL	
ANDRES MUÑOZ ROJAS	CONSORCIO ALIANZA MOCOA	RESIDENTE DE OBRA	

Mocoa, Putumayo del 27 mayo de 2025

Obra-196

Ingeniero
VIRGILIO BRAVO
Secretario de Infraestructura Departamental
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
infraestructura@putumayo.gov.co

Ingeniera,
ELIANA ANDREA CEBALLOS
Representante Legal de Interventoría
SERVICON CS S.A.S
Serviconcssas@gmail.com

Referencia: CONTRATO DE OBRA 763-2023 – CONSTRUCCION DE CUBIERTA Y MEJORAMIENTO DE POLIDEPORTIVO DEL BARRIO SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

Asunto: Autorización de Firma Digital Ampliación N°7 a la suspensión N°1

Respetados señores:

Por medio del presente documento, autorizo el uso de mi firma digital para la firma de los documentos relacionados con la Ampliación N°7 a la suspensión N°1 al Contrato de Obra, de igual manera se autoriza el comité de N°25 del 26 de mayo del 2025.

Esta autorización tiene vigencia únicamente para los propósitos mencionados y está sujeta al cumplimiento de las normativas legales vigentes, garantizando el correcto uso y la seguridad en los procedimientos relacionados con la firma digital.

Agradezco su atención y colaboración en este proceso.

Cordialmente,

ALVARO LUIS VILLANUEVA RIASCOS
Representante Legal
CONSORCIO ALIANZA MOCOA

Anexo:
ACTA DE COMITE N° 25 AMPLIACIÓN N° 7 A LA SUSPENSIÓN N°1.pdf
ACTA DE AMPLIACION N 07 DE LA SUSPENSIÓN N 01 - CTO OBRA.doc

CONTRATISTA	SERVICON CS S.A.S		PN		PJ		C	X	UT	
	NIT/C.C.	900.949.050-7	MM		Domicilio	B/ San Agustín - Mocoa				
PLAZO DEL CONTRATO	OCHO (8) MESES		VALOR TOTAL DEL CONTRATO INICIAL	QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($533.162.808,09)						
FECHA DE INICIO	04/07/2023		FECHA DE TERMINACIÓN 1	03/03/2024						
PRORROGA NO 01	26/02/2024 CUATRO (4) MESES		FECHA DE TERMINACIÓN 2	03/07/2024						
SUSPENSIÓN NO 01	28/06/2024 DOS MESES (2)		PLAZO	27/08/2024						
AMPLIACIÓN No 01 DE SUSPENSIÓN No 01	28/08/2024 DOS MESES (2)		FECHA TERMINACIÓN 4	27/10/2024						
AMPLIACIÓN No 02 DE SUSPENSIÓN No 01	28/10/2024 TRES MESES (3)		FECHA TERMINACIÓN 5	27/01/2025						
AMPLIACIÓN No 03 DE SUSPENSIÓN No 01	28/01/2025 UN MES (1)		FECHA TERMINACIÓN 6	27/02/2025						
AMPLIACIÓN No 04 DE SUSPENSIÓN No 01	28/02/2025 UN MES (1)		FECHA TERMINACIÓN 7	27/03/2025						
AMPLIACIÓN No 05 DE SUSPENSIÓN No 01	28/03/2025 UN MES (1)		FECHA TERMINACIÓN 8	27/04/2025						
AMPLIACIÓN No 06 DE SUSPENSIÓN No 01	28/04/2025 UN MES (1)		FECHA TERMINACIÓN 09	03/06/2025						
AMPLIACIÓN No 07 DE SUSPENSIÓN No 01	28/05/2025 UN MES (1)		FECHA PROBABLE DE REINICIO	27/06/2025						
FECHA TERMINACIÓN 10	03/07/2025									

En las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Departamental de la Gobernación de Putumayo, a los Veintisiete (27) días del mes de mayo del año 2025, se reunieron: el Ing. **VIRGILIO BRAVO SOSA**, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental y SUPERVISOR, **ELIANA ANDREA CEBALLOS**, representante legal del SERVICON CS SAS en calidad de Interventor, según Contrato de Interventoría No. 786 del 14 de abril de 2023, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE ACUERDO DE AMPLIACIÓN N° 07 A LA SUSPENSIÓN No. 01**, al Contrato de Interventoría **Nº 786 del 14 de abril de 2023**, teniendo en cuenta según las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO** en aras de controlar y verificar la ejecución del contrato de obra, suscribe con **ELIANA ANDREA CEBALLOS** representante legal de **SERVICON CS SAS**, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 786 de 14 de abril de 2023 cuyo objetivo es: **CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y MEJORAMIENTO DE POLIDEPORTIVO DEL BARRIO SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO (INTERVENTORÍA)"**con un plazo inicial de ocho (8) meses y un valor de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE $533.162.808,09.

2. Que mediante Acta de fecha 04 de Julio de 2023, se suscribió el inicio de la Interventoría quedando como fecha de terminación el 03 de marzo del 2024.

3. Que el día 26 de febrero de 2024, se suscribió la prorroga N° 01 correspondiente al ajuste del plazo contractual con un prorroga adicional de cuatro (4) meses al contrato de obra e interventoría.

4. Que el día 28 de Junio de 2024, se suscribió la Suspensión No 1 por un periodo de dos (2) meses, con fecha de terminación el 27 de Agosto del 2024.

5. Que el día 28 de Agosto del 2024, se suscribió la ampliación N° 01 a la suspensión N° 01 por un periodo de dos (2) meses, con fecha de terminación el 27 de Octubre del 2024.

6. Que el día 28 de octubre del 2024, se suscribió la ampliación N° 02 a la suspensión N° 01 por un periodo de tres (3) meses, con fecha de terminación el 27 de enero del 2025.

7. Que el día 28 de enero del 2025, se suscribió la ampliación N° 03 a la suspensión N° 01 por un periodo de un (01) mes, con fecha de terminación el 27 de febrero del 2025.

8. Que el día 28 de febrero del 2025, se suscribió la ampliación N° 04 a la suspensión N° 01 por un periodo de un (1) mes, con fecha de terminación el 27 de marzo del 2025.

9. Que el día 28 de marzo del 2025, se suscribió la ampliación N° 05 a la suspensión N° 01 por un periodo de un (1) mes, con fecha de terminación el 27 de abril del 2025.

10. Que el día 28 de abril del 2025, se suscribió la ampliación N° 06 a la suspensión N° 01 por un periodo de un (1) mes, con fecha de terminación el 27 de Mayo del 2025.

11. Que el oficio obra – 195 solicita la ampliación N°7 a la suspensión N°1 por los siguientes motivos:

> *"..En calidad de contratista del Contrato de Obra No. 763 de 2023, y con el deber de velar por la legalidad, funcionalidad y viabilidad operativa del proyecto en ejecución, nos permitimos solicitar, con carácter urgente y sustentado, la ampliación del periodo de suspensión del contrato por un término adicional de **UN (01) MES** calendario, en*

tanto no se ha consolidado una hoja de ruta clara, formal y consensuada que permita reanudar actividades bajo condiciones mínimas de seguridad jurídica y técnica.

Resulta jurídicamente y técnica inviable reanudar las actividades de obra sin que exista una definición formal y completa del Modificatorio N.º 2, con su respectivo soporte técnico, cronograma validado y presupuesto aprobado. En ese sentido, la suspensión se convierte en una medida preventiva que evita comprometer la responsabilidad de las partes frente a una reactivación contractual sin soporte técnico y financiero claro. Por tanto, solicitamos la ampliación del periodo de suspensión del contrato por un nuevo término de ***UN (01) MES****, en cumplimiento de los lineamientos discutidos durante el* ***Comité Técnico N.º 25****, llevado a cabo el 26 de Mayo de 2025 del cual se espera:*

- *Definir de manera conjunta y técnicamente soportada el contenido del modificatorio.*
- *Análisis jurídico del reconocimiento y legalidad de los estudios y diseños aportados por el contratista.*
- *Gestionar de manera inmediata el pago del saldo adeudado del Acta N.º 1.*
- *Entrega del desglose detallado de los descuentos realizados sobre acta No1*

Se resalta que los documentos correspondientes han sido entregados formalmente a la interventoría para su revisión, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución bajo una planificación realista, técnicamente viable y alineada con el objeto contractual.

En ese sentido, y con el fin de culminar adecuadamente este proceso, el ***Consorcio Alianza Mocoa*** *solicita formalmente la ampliación mencionada, por un término de* ***UN (01) MES****, durante el cual se concluirá la etapa de revisión técnica y se definirán las condiciones para el eventual reinicio de obra, conforme a los escenarios de cierre actualmente propuestos."*

12. Que con fecha 27 de Mayo de 2025 se allega a la Secretaria de Infraestructura Departamental el oficio OF-INT-786-241 con asunto "Respuesta a oficio Obra- 195 - Solicitud de ampliación N° 07 de la Suspensión N° 01 del Contrato de Obra N° 763 del 24 de abril de 2023", solicitando la ampliación N° 07 a la suspensión N° 01 del contrato de obra No. 763 de 2023 e interventoría No 786 -2023, donde la interventoría da viabilidad a este proceso

13. Que, el Contrato de interventoría No.786 del 2023, se encuentra vigente, por tal motivo es viable, el proceso solicitado esto conforme a los documentos que se encuentra dentro del presente proceso contractual y la normatividad legal vigente, tal como se describe a continuación:

- Que en la vida de los contratos administrativos surgen usualmente imprevistos, en ocasiones extraordinarios en el diseño del contrato, que generan complicaciones o alteraciones de la relación contractual en su concepción originaria y desvían el negocio jurídico del trayecto inicialmente previsto, una de las contingencias más frecuentes del contrato estatal es la suspensión de los efectos en su ejecución.

• Según la jurisprudencia y la doctrina. En sentencia el Consejo de Estado en sala de consulta y servicio civil, con radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), emitió Concepto 2263, en el que se trascribe lo siguiente al literal: *(…) en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede; con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. (…) Del Concepto 2263 cuyos apartes fueron parcialmente transcritos y resumidos, se puede afirmar que es viable la modificación del contrato de forma consensuada o unilateral para variar sus límites temporales y, por tanto, para ampliar o reducir los plazos de ejecución del mismo, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos" a cargo de la entidad contratante. (…) Pero también puede ocurrir que, como se verá enseguida, sin acometer ninguna modificación solemne del contrato, la fecha de terminación varíe con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual, mediante el uso de la suspensión como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de interés público, que de forma suficiente y justificada originen un estado de parálisis del contrato estatal (de las obligaciones necesarias para la consecución de la obligación principal). Modificación y suspensión son figuras que pueden estar precedidas por situaciones que imposibilitan la continuidad en la ejecución del contrato. Ambas comparten la finalidad del interés general y son supuestos ciertamente excepcionales, ya que la regla general -y el escenario ideal-, es el cumplimiento de los plazos y la ejecución impecable del contrato. Sin embargo, es preciso aclarar que no existen elementos comunes entre la modificación de los contratos estatales y la suspensión de los contratos, distintos a los puntos de encuentro antes expuestos (…)".*

• Así las cosas, la ampliación a esta suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual. Debe advertirse que actualmente la *"suspensión temporal de los contratos estatales"* no está expresamente regulada.

• Que en la práctica cotidiana de la ejecución de los contratos y la ausencia de una regla general han supuesto un incentivo para el desarrollo convencional de cláusulas en las que las partes prevén que, cuando en la ejecución del contrato llegaren a sobrevenir situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público, el contrato

pueda suspenderse justificada y temporalmente mientras se resuelven los inconvenientes que impiden su ejecución. Debe indicarse que, aun sin que previamente las partes hayan dispuesto en el contrato alguna cláusula referida a la suspensión y a sus efectos, cuando surgen circunstancias que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, los contratantes pueden y suelen acordar formalmente consignar por escrito las situaciones que originaron la suspensión y establecer sus efectos en el contrato.

- Que, uno de los principios que rige los contratos de la administración es el de mutabilidad, en virtud del cual tiene ésta la posibilidad de modificar unilateralmente sus términos, afectando de ese modo su ejecución, y para el caso concreto se varía las cantidades de obra inicialmente contratada.

- *"(...) Que en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".*

14. Que, teniendo en cuenta que el contrato principal continuará suspendido, el contrato de interventoría en pro de velar porque al momento de reiniciarse el contrato de obra también pueda continuarse ejecutando las actividades de interventoría conforme lo establece la minuta contractual y la ley 1474 de 2011.

15. Que, de conformidad a lo esbozado anteriormente y a los documentos oficiales que hacen parte integral de la presente acta, las partes intervinientes, contratista de obra, la interventoría y la Secretaría de Infraestructura Departamental, consideran procedente realizar la ampliación N° 07 a la suspensión No. 01 al contrato de Interventoría No. 786 del 14/04/2023, por un término de **UN (01) MES**.

SE ACUERDA

PRIMERO: Ampliar el plazo de la suspensión del Contrato de Interventoría No. 786 del 14/04/2023, por el término de **UN (01) MES**, contados a partir del día siguiente al vencimiento de la ampliación No 6 a la suspensión No 01.

SEGUNDO: Las actividades contractuales deberán reanudarse dentro del término previsto anteriormente o antes, si se superan las causales que dieron origen a la presente suspensión.

TERCERO: El contratista se compromete a poner en conocimiento la presente suspensión a la aseguradora, a actualizar las pólizas y adelantar el respectivo trámite para la aprobación del certificado de modificación de la Garantía.

CUARTO: Sin perjuicio de las expresiones de Fuerza mayor y suspensión temporal de plazo, las partes declaran que esta suspensión no genera indemnizaciones, lucro cesante y/o daño

emergente en beneficio del contratista y además el departamento no aplicará el incumplimiento del contrato ni tampoco su caducidad.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO: El presente estudio se perfecciona con la APROBACIÓN de quienes en ella intervienen en la elaboración y aprobación en la plataforma transaccional SECOP II. Los gastos que ocasione el perfeccionamiento el presente acto administrativo serán asumidos por el CONTRATISTA en su totalidad y en ningún momento podrán ser imputados al contrato ni a LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

SEXTO: Las demás cláusulas y apartes del contrato de Interventoría No. 786 del 14/04/2023, no modificados por el presente documento, continúan vigentes en todas sus partes

APROBACIÓN PLATAFORMA SECOP II	Virgilio Bravo Sosa	Secretario de infraestructura departamental
APROBACIÓN PLATAFORMA SECOP II	Jairo Favian Rosero Vallejo	Secretario de Servicios Administrativos con funciones de ordenación del gasto Decto 004 del 03/01/2025

	Nombre y Apellidos	**Dependencia**	**Cargo**	**Firma**
Proyectó PT:	Andrés Sebastián Caicedo	Secretaria de Infraestructura	Profesional Apoyo Técnico SID	
Proyectó PJ:	Doc. Ximena Cerón	Secretaria de Infraestructura	Profesional Apoyo jurídico SID	